

ÁREA:

LA CARRERA - EL HOYO - EL LUCHÓN - LOS **CORCHOS (ARG-5)**

AMBITO: EL GOLFO - ASENTAMIENTO RURAL

HOJA

1/6

ZOC ARQUITECTOS, S.L.

NORMATIVA PARTICULAR

•	Clase de suelo		Rústico
•	Categoría		 Asentamiento Rural. Se adscribe, así mismo, a la categoría complementaria de Protección. Cultural, conforme al ámbito delimitado en los planos de Ordenación "Categorías del Suelo Rústico" y "Clasificación y Categorías del Suelo".
•	Instrumento de ord	enación	Plan General

OBJETIVOS, PROPUESTAS DE ORDENACIÓN Conservación y potenciación de sus valores como conjunto arquitectónico y hábitat rural. Regulación urbanistica del crecimiento natural de los núcleos de La Carrera, El Lunchón, El Hoyo y los Corchos. Dotándolos de un sistema ordenado que relacione los modos de ocupación de la edificación tradicional, preexistente, con los intersticios potencialmente integrables en el futuro proceso edificatorio. Ordenar el futuro crecimiento en los bordes, como transición al | suelo rústico colindante. Reserva de suelo para ampliación del cementerio y Objetivos de la ordenación complementarios. Establecimiento de normas minimas para el desarrollo de los actos edificatorios y para la implantación de usos, en los terrenos en ladera. Exclusión de los suelos manifiestamente inaptos para ser soporte de procesos edificatorios y su incorporación a la red de espacios libres privados, permitiendo abrir perspectivas visuales. Diversificación tipológica por zonas ajustada en lo posible a la edificacion existente.



DILIGENCIA: Para hacer constar que sobre este documento ha recaído acuerdo del PLENO del Aylo, de La Frontera de aprobación

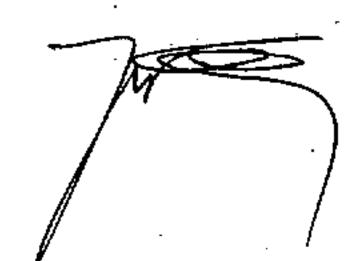
PROVISIONAL

EN SESIÓN DE

2 5 SET. 2002



EL SECRETARIO.



Propuestas de la ordenación 🚚

ÁREA: LA CARRERA - EL HOYO - EL LUCHÓN 1/LOS

AMBITO: EL:GOLFO - ASENTAMIENTO RURAL

HOJA

2/6

Tratamiento de los espacios de borde, con incorporación de

próximo.

CORCHOS (ARG-5)

espacios libres intersticiales, que se abran el espacio visual inmediato. Controlar los crecimientos y la relación edificación espacios.

Delimitación estricta del ámbito del asentamiento en que se

Apoyo de la ordenación en la trama de accesibilidad preexistente.

concentra la edificación para la preservación del entorno agrícola

 Control de la disposición, ocupación y alturas de la edificación en ladera para mantener las perspectivas sobre el paisaje.

Estructurar la ordenación, en el sentido de los bancales, de la forma más acorde con las condiciones topográficas.

Propuesta de un mirador en la intersección del camino de Las Lapas con El Lunchon - La Carrera.

Completar la reserva dotacional y de espacios libres, ubicándolos entorno al Hoyo y la Ermita de la Candelaria.

INSTRUCCIONES

Instrucciones generales

- Las condiciones particulares sobre uso, parcela, volumen, ocupación, posición y demás especificaciones se regularán para cada zona conforme a las Condiciones Particulares del área y, en lo no regulado por estas, se estará a lo establecido por la Normativa Urbanística del Plan General.
- La red peatonal, tradicional, recogida gráficamente en los planos de ordenación detallada, se considera compatible con el acceso rodado domiciliario, siempre que las condiciones de pendiente, sección y trazado lo admitan. Su uso y dominio pueden ser públicos o privados.
- Las condiciones mínimas requeridas de urbanización de la red peatonal, para la edificación de una parcela con frente a las mismas, son las siguientes:
 - disponer. del explanada, Encontrarse abastecimiento de agua, suministro de energia eléctrica y alumbrado público.
 - Que aún careciendo de alguno de los servicios señalados en el punto anterior, se asegure su ejecución simultánea con la edificación, con las garantías que la Adminstración Municipal estime oportunas.

DILIGENCIA: Fara hacer constar que sobre este documento ha recaído acuerdo del PLENO del Ayto, de La Frontera de aprobación.

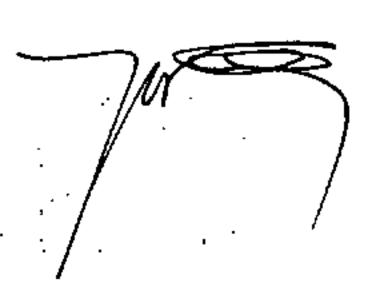
PROVISIONAL

EN SESIÓN DE

2 5 SET. 2002

EL SECRETARIO,





ÁREA:

LA CARRERA - EL HOYO - EL LUCHÓN - LOS CORCHOS (ARG-5)

ÁMBITO: EL GOLFO - ASENTAMIENTO RURAL

HOJA

3/6

JI.	
	 Los proyectos deberán acreditar su adecuación a las circuntancias especiales del terreno y al paisaje en general, en atención a la perspectiva que ofrece la zona desde diversos ángulos del territorio.
Instrucciones para protección del patrimonio y adaptación ambiental	 Se protege además de forma generalizada toda edificación tradicional existente en el asentamiento calificado de conjunto arquitectónico, por lo que las solicitudes de licencias de obras y de cambio de uso en las mismas, estarán especialmente reguladas por lo previsto, en el apartado 2 del articulo 98 del Reglamento de Planeamiento (RD2159/1978).
	El PECA, deberá formularse dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Plan General de Ordenación.
	 Sus determinaciones deberán coordinarse con las que establece el Catálogo de Protección y atenderán a los edificios protegidos señalados en la ficha de ordenacion detallada del área.
Instrucciones para el Plan Especial de Protección del Conjunto	en su ambito
Arquitectónico (PECA)	 El Plan Especial podrá ampliar el ámbito definido en los planos de ordenación, siempre que se justifique suficientemente y sea conveniente para cumplir sus finalidades.
	 Deberá incorporar determinaciones para una óptima relación entre la red de espacios libres y edificaciones, incluidas en su ámbito, con el objetivo de lograr su integración con el medio natural y agrícola colindante que cualifica el medio urbano.

TIPOLOGÍA

• Tipología

 La recogida gráficamente en los planos de ordenación detallada para cada uno de los ámbitos señalados dentro de las áreas de movimiento de la edificación.

CONDICIONES PARTICULARES EN RELACIÓN A LOS USOS

Uso característico	En la zonas de uso característico residencial se admitirán los usos de hospedaje y hostelería, de acuerdo a la correspondiente normativa sectorial.
 • Usos compatibles	Los establecidos Contob permitidos y cautorizables en elecuadro de Usos Actuales o Potenciales del Mediod Físico Compatibilidad de Usos en zonas Residenciales d'Aseritamientos apRurales, de las Normas Urbanísticas del Plan General

CANACIAS CENTRAL CANACIAS CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

EN SESIÓN DE

2 5 SET. 2002





ÁREA:

LA CARRERA - EL HOYO - EL LUCHÓN - LOS CORCHOS (ARG-5)

ÁMBITO: EL GOLFO - ASENTAMIENTO RURAL

HOJA

4/6

Usos prohibidos

Los establecidos como prohibidos en el cuadro de Usos Actuales o Potenciales del Medio Físico. Compatibilidad de Usos en Zonas Residenciales. Asentamientos Rurales, de las Normas Urbanísticas del Plan General

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICABILIDAD

Edificabilidad

- La edificabilidad máxima será la correspondiente a la tipología asignada a cada ámbito edificatorio en los planos de ordenación detallada, por conjunción de los distintos parámetros de aprovechamiento urbanistico, de acuerdo a las condiciones particulares del área y, en lo no regulado por esta, a la Normativa Urbanistica del Plan General
- La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen se concluyese una superficie total edificable menor, será este el valor que sea de aplicación.

CONDICIONES PARTICULARES DE VOLUMEN Y FORMA

La recogida gráficamente en los planos de ordenación detallada o la Nº máximo de plantas normativa particular del área. La resultante de las condiciones de altura reguladora máxima conforme a la Normativa Urbanistica del Plan General para la Altura máxima subzona correspondiente y para el nº máximo de plantas grafiadas en los planos de ordenación detallada. Construcciones por encima de la Prohibidas. altura

CONDICIONES PARTICULARES DE OCURACIÓN

PROVISIONAL.

EN SESIÓN DE

2 5 SET. 2002

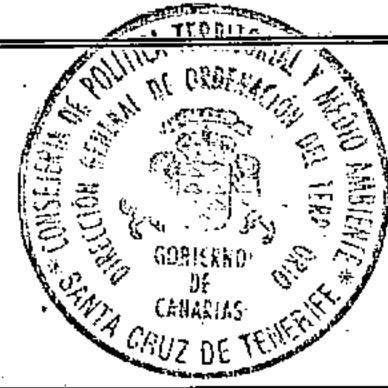
EL SECRETARIO,

documento ha recaido acuerdo del per las manzanas con frente a la calle La Carrera y el Lunchon, en del Ayto, de La Frontera de aprobaciçãos zonas Mixta grado 3, que presentan contiguidad trasera a las zonas Mixta grado 1, la ocupación máxima por los cuerpos edificados, será del 40% entendida exclusivamente sobre el área de movimiento de la edificación señalada.

> En el resto se estará a lo dispuesto en las condiciones establecidas para la subzona correspondiente, en la Normativa Urbanistica del Plan General.







ÁREA: LA CARRERA - EL HOYO - EL LUCHÓN - LOS CORCHOS (ARG-5)

AMBITO: EL GOLFO - ASENTAMIENTO RURAL

HOJA

.5/6

CONDICIONES PARTICULARES DE POSICIÓN

	 Se estará a lo dispuesto en las condiciones establecidas para la subzona correspondiente, en la Normativa Urbanística del Plan General.
CONDICIONES PARTICULARES DE C	CARÁCTER AMBIENTAL

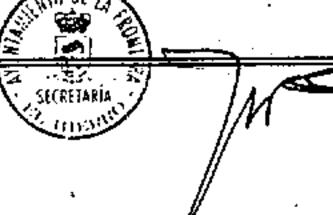
Todos los paramentos exteriores se tratarán como fachada. **Paramentos exteriores** Los muros de contiguidad resultantes de obras de nueva planta que hayan de quedar visibles deberán tratarse como prolongación del plano de fachada y rematarse con igual calidad que esta. Los muros de contención se construirán escalonados, con tramos de 1,5 metros de altura máxima y formando bancal de tres metros de **Abancalamientos** fondo mínimo. Su cara aparente se acabará en mamposteria de piedra del lugar. El vallado perimetral será traslúcido o con un zócalo ciego de 1 Cerramientos de parcela metro de altura máxima. Se prohibe la tipología de salón y vivienda o de salón en planta baja. A cuyos efectos, la altura libre de la planta baja no podrá superar los 3,10 metros, a excepción, en las viviendas unifamiliares, de aquellos espacios internos integrados funcionalmente, dentro del programa de la misma, que se traten con el carácter de doble altura como l relación espacial y visual, y cuyo resultado formal externo sea, inequivocamente, coherente con las pautas compositivas del inmueble como un único elemento vividero. En la aplicación del apartado anterior, no podrán incluirse en la Salones excepción los espacios destinados a almacen ni los garajes. Cuando por aplicación de las condiciones de altura mínima a una actividad determinada, la altura de la planta baja hubiera de resultar l ostensiblemente superior a la de las edificaciones de su entorno, habrá de estudiarse la fachada de modo que la distribución de huecos y elementos decorativos permita conservar exteriormente características de coherencia o compatibilidad con el entorno urbano, sin perjuicio de la distribución interior de alturas, en otro caso, se considerará dicha actividad no autorizable. DILIGENCIA: Para hacer constar que cobleas cubiertas a utilizar serán de tejas o planas. documento ha recaído acue do del PLENO del Aylo, de La Frontera le aprobación. Si son inclinadas de teja habrán de realizarse de acuerdo al sistema tradicional. **PROVISIONAL** Cubiertas

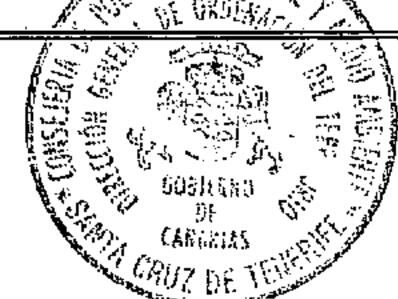
EN SESIÓN DE

2 5 SET. 2002

EL SECRETARIO,

Si son planas habrán de ser intransitables, excepto aquellas cubiertas que se conformen como terrazas vinculadas a los cuerpos superiores de la edificación, los cuales han de encontrarse dentro de la altura máxima permitidale.





ÁREA: LA CARRERA - EL HOYO - EL LUCHÓN - LOS CORCHOS (ARG-5)

ÁMBITO: EL GOLFO - ASENTAMIENTO RURAL

HOJA 6/6

EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

EJECUCIÓN PÚBLICA

- Ejecución mediante obras públicas ordinarias.
- Dentro del ámbito del asentamiento la actividad de la ejecución del Planeamiento se llevará a cabo a través de obras públicas ordinarias.
- El suelo preciso para viario, espacios libres y dotaciones previstas se llevará a cabo por alguno de los mecanismos establecidos en el artículo 145 del D.L. 1/2000, T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.



DILIGENCIA: Para hacer constar que sobre este documento ha recaido acuerdo del PLENO del Ayto, de La Frontera de aprobación

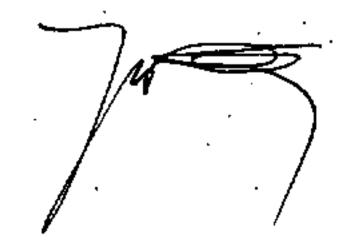
PROVISIONAL

A HEN SESIÓN DE

2 5 SET. 2002



EL SECRETARIO.





ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS - EL GOLFO

2) AGRÍCOLAS - EL GOLFO:

- EL MATORRAL (A.A.G-1)
- LOS POLVILLOS (A.A.G-2)

DILIGENCIA: Para hacer constar que sobre esto documento ha recaído acuerdo del PLENO del Ayto, de La Frontera de aprobación

PROVISIONAL

EN SESIÓN DE

2 5 SET. 2002



EL SECRETARIO.

